

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas | Se satisfará por adelantado el importe de los anuntrimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4269

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Ramón Llarazo Solé y D. Francisco Ferré Talavera, vecinos de Santa Perpetua, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo unas fincas de su propiedad que poseen en dicho término municipal y que á continuación se detallan:

1.ª Una pieza de tierra sita en la partida de las Costas, denominada «La Garganta del Camín, de extensión una hectárea 94 áreas y 94 centiáreas.

2.ª Otra pieza de tierra sita en la misma partida, denominada «La Garganta del Baleta, de extensión 97 áreas 31 centiáreas. Que las dos juntas lindan por Sud con las de Mariagna Domingo, José Orga y Antonio Esplugas; por Oeste con los Sres. Don Ramón Mateu y Jaime Mateu; por Norte con el vedado de Jaime Janer Segalá, de Pontils, y por Este con tierras llamadas del Bisen.

Este vedado se denominará «Vedado

de la Garganta». He acordado declarar cerrados en

toda época dichos terrenos. Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletin oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso de los dueños de las fincas, se abstengan, tanto en época de la caza como fuera de ella, de penetrar en las fincas que quedan deslindadas para no incurrir en la res-Ponsabilidad que en caso contrario Puede exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 22 de Noviembre de 1898. -El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 4270 JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la previncia, he tenido á bién señalar el día 13 del próximo Diciembre para verificar en las Casas Consistoriales de Vilella alta, y hora de las once de su mañana, el pago de la expropiación con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Espluga de Francolí á Flix y cuen-tas de nonorarios de los peritos que intervinieron en el expediente.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el art. 61 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, se anuncia.

Tarragona 21 de Noviembre de 1898. - El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4271 GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

Anuncio

Ignorándose el paradero de los mozos Gregorio Larruy Solanella y Bartolomé Trepat Guillamat, se citan por medio del presente á fin de que con la urgencia posible se personen en esta dependencia al objeto de entregarles documentos que les convienen, y de hallarse residiendo en algún pueblo de esta prouincia lo verificarán á los Alcaldes respectivos, los cuales darán cuenta á este Gobierno.

Tarragona 21 de Noviembre de 1898. -El General Gobernador, Gómez Solano.

> Núm. 4272 17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Tarragona

ANUNCIO

Próxima á terminarse la liquidación de la disnelta Sociedad del «Montepio del Guardia civil», por haberse distribuído las cuotas á los socios de la chos títulos se suplirá su falta en la forma que misma y los donativos en la forma prescribe la regla 5.ª del art. 42 del regla-

dispuesta por los donantes, la Comisión liquidadora tiene el honor de poner en conocimiento de cuantos contribuyeron á la constitución de aquélla, que se abre un plazo de reclamaciones que terminará en 31 del próximo Diciembre; en la inteligencia de que transcurrido éste, se dará por disuelta y liquidada la Sociedad.

Las cuentas comprobadas estarán de manifiesto en el sexto Negociado de la Dirección de la Guardia civil, donde se facilitarán, á los socios que deseen examinarlas, cuantos antecedentes pretendan.-El Coronel Presidente, Eugenio de la Iglacia.

Es copia.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Ibáñez y Aranda.

Núm. 4273

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa: boil tendente and and and od

Núm. 88. - Débito 271'10 pesetas. -Juan, Dionisio y Raimunda Peris Pallás, como herederos del deudor Juan Peris Bartolomé.—Una casa en la calle Mayor, núm. 48; 1.000 ptas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 de los corrientes, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1 a Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado à cada finca.

3 a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de di-

mento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.a Que los rematantes quedan obligados à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5 a Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para. el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla-4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Bellmunt 18 de Noviembre de 1898. -Jerónimo Cerdán.

Núm. 4274 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, se hace saber por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, hasta fin del presente año.

Alfara 17 de Noviembre de 1898.— El Alcalde, Juan Martí.

> Núm. 4275 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

> > de Roquetas

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, dentro del cual podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que sean justas y pertinentes.

Roquetas 19 de Noviembre de 1898. -El Alcalde, Francisco Roselló.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Diciembre de 1899

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencederos en los días que marca la 10.º casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de de bienes desamortizados, vencederos en los días que marca la 10.º casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Pesetas Cs.
José González. Joaquín Magarolas. Juan Abril. El mismo. El mismo. El mismo. Juan Brunet. El mismo. Francisco Juan Ribas. El mismo. José Paladella. Francisco Roselló.	Tortosa. Tarragona. Tortosa. "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "	Solar. » » » » » » Rústica. »	Guerra. "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "	243 315 4.525 4.527 4.652 4.526 4.536 4.536 4.536 4.530 4.530 4.660 4.649	Tortosa. Dortosa. Dortos	6.0000000000000000000000000000000000000	20 Diciembre de 1898. 31	130'40 24'05 462'80 462'80 460'40 464 319'80 330 440 711 79'80 80 80 205 421 442
	José González. Joaquín Magarolas. Juan Abril. El mismo. El mismo. El mismo. Juan Brunet. El mismo.	Nombre del comprador José González. Joaquín Magarolas. Juan Abril. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Juan Brunet. El mismo. El mismo. Francisco Juan Ribas. El mismo. José Paladella. Francisco Roselló. Tortosa. Tarragona. " Caseras. Tarragona.	Nombre del comprador Vecindad Clase de la finca José González. Joaquín Magarolas. Juan Abril. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Juan Brunet. El mismo. Caseras. Caseras. Caseras. Tarragona. Clase de la finca Clase a D D D D D D D D D D D D	Nombre del comprador Vecindad Clase de la finca Tortosa. Joaquín Magarolas. Juan Abril. El mismo. El mismo. El mismo. Juan Brunet. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Francisco Juan Ribas. El mismo. José Paladella. Eraragona. Tortosa. Tortosa. Solar. Guerra. """ """ """ """ """ """ """ """ """	Nombie del comprador Vecindad Clase de la finca Procedencia Número del inventario	Nombie del comprador Vecindad Clase de la finca Procedencia Número del inventario donde radica la finca	Nombre del comprador Vecindad Clase de la finca Procedencia Número del inventario Inventario Que adeuda Qu	Nombre del comprador Vecindad de la finca del finventario del finventario

Tarragona 19 de Noviembre de 1898.-El Interventor de Hacienda, P. S., G. Terol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4277

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Miguel Ferraté y Salvadó, en nombre y representación de la Junta ó Consejo Administración de la herencia de D. José Simó Amat, y en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantia por el propio Consejo seguidos contra D. Matías de Vall y Marsal, se ha presentado con fecha veinte y uno del pasado Octubre, demanda incidental, también de mayor cuantía, contra dicho D. Matías de Vall Marsal y su madre D.a Antonia Marsal Voltas y contra todos los interesados, herederos ó causa habientes que tengan ó crean tener algún derecho sobre la finca que al final se expresará, por razón de legados de cantidades, ó de bienes en usufructo, reservas, y donaciones de toda clase y demás contenido en las inscripciones ó anotaciones que motivaron en el Registro de la Propiedad de este partido, el testamento de D. Francisco de Vall Cabré, las capitulaciones matrimoniales de D. Matías de Vall Cabré y D.a Antonia Marsal Voltas, en las que hizo al primero douación universal de todos sus bienes su padre D. Matías de Vall Llabería, y el testamento de D. Matías de Vall Cabré.

Y habiéndose tenido, por providencia de hoy, por formulada la referida demanda de juicio declarativo de mayor cuantía y acordado conferir traslado de la misma, con arreglo á los artículos quinientos veinte y cinco, doscientos sesenta y nueve y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, á todos los demandados que se dejan relacionados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, perso-

forma, se expide nándose en presente á fin de que sirva de emplazamiento á todos los referidos demandados que no tienen designación de nombre y cuyos respectivos domicilios se ignoran; previniéndoles que si dejaren transcurrir el indicado término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, sin personarse en los referidos autos en debida forma, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; haciéndose constar que en la repetida demanda se solicita que en definitiva se declaren extinguidos, prescritos y cancelados los gravamenes que en el hecho tercero de la misma se relacionan, anteriores á las hipotecas constituídas á favor de D. José Simó Amat, en cuanto hagan referencia ó puedan aquellos gravámenes afectar à la finca de que se trata, que es la siguiente: Una casa situada en la villa de

Una casa situada en la villa de las Borjas del Campo, calle de Abajo, señalada de número trece, compuesta de planta baja y tres altos, de superficie doscientos setenta y ocho metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con Pedro Martorell, por la izquierda con Juan Borrás y por detrás con la carretera de Fraga.

Dado en Reus á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 4278 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Ramón Dalmau, en nombre y representación de los consortes José Vives Trilles y Dolores Roig Martorell, vecinos que fueron de La Selva, contra Andrés Roig Martorell, representado por el Procurador D. Sinforiano Sardá, en reclamación de un legado de importe mil ciento treinta y tres pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

cProvidencia.-Juez Sr. Suárez.-

Reus once de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. - A los autos el precedente escrito presentado en esta fecha, á lo principal, etc., y al otrosi se tiene por cesada la representación que ostentaba en autos el Procurador D. Ramón Dalmau, por defunción de la actora. Dolores Roig Martorell, y hágase saber á los causahabientes derechas á baradanse testa mentarios de la misma por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado é insertarán en el Boletin oficial de la provincia y Diario de avisos de esta ciudad por ignorarse su paradero, para que dentro del término de uueve días se personen en autos, debidamente representados; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, etc .-Lo mandó y firma S. S.; doy fe.-Suárez.-Ante mi, Juan Sardá.»

Y á los efectos acordados, se expide el presente á instancia del ejecutado Andrés Roig Martorell, en Reus á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4279 REQUISITORIA

Don Federico Roncal y Menacho, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco, y Juez instructor de la sumaria que por la falta de concentración á llamamiento de reemplazo se sigue al soldado de este regimiento Pablo Rovira Tarragó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Rovira Tarragó, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, natural de Pla de Cabra (Tarragona), hijo de Miguel y de Celoma, sollero, de veinte años de edad y de oficio constructor de carros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, boca y nariz regular, barba clara, y de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en Barcelona en los

cuarteles de Jaime I donde se aloja el regimiento de Navarra, á mi disposición, para responder á las razones por las cuales no asistió á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con la responsabilidad del caso.

A su vez, en nombre de S. M. el nombre de S. M. el todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dilígencias en busca del referido procesado Pablo Rovira Tarragó, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y á mi disposición.

de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Federico Roncal.

ANUNCIOS

deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

LAS DE 1812.—Con los nombres de los Diputados de las célebres Cortes de Cádiz y la vigente de 1876, aumentada con la ley de Imprenta, la de Renniones y la de Asociaciones y demás decretos posteriores.—Precio: una perseta.

EYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS. —Con las disposiciones actaratorias dictadas hasta Septiembre del presente año, formularios para su cumplimiento y un índice alfabético de las materias que abarca.—Precio: dos pesetas.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-le